

Sello

2150522 ✓	2155311 ✓
2155102 ✓	2155406 ✓
04 ✓	08 ✓
05 ✓	10 ✓
06 ✓	15 ✓
07 ✓	17 ✓
08 ✓	19 ✓
09 ✓	21 ✓
10 ✓	
11 ✓	
12 ✓	
13 ✓	
15 ✓	
16 ✓	
2155201 ✓	
02 ✓	
04 ✓	
06 ✓	
07 ✓	
08 ✓	
09 ✓	
17 ✓	
19 ✓	
21 ✓	



GAC NOTARÍA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Guido Andrade Cevallos

DÉCIMA

01/31/13 **COPIA**

De la escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Otorgada por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO

LA VIVIENDA MANABÍ

30 DE DICIEMBRE DE 2.009

Fecha de Otorgamiento: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

A favor _____

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Quito, a _____

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*



CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

QUE OTORGA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 2+3

COPIAS

ESCRITURA Número 002614

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia
2 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del
3 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
4 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)
5 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
6 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
7 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,
8 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
9 VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el doctor CÉSAR
10 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal
11 su representante legal, conforme el documento adjunto, como
12 CEDENTE, y por otra parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
13 representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su
14 calidad de Gerente General, conforme lo justifican con los documentos
15 que se agregan como habilitantes, como CESIONARIO.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 casado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
19 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se
21 agregan al presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente,
22 en el objeto y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE
23 ACTIVOS, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo
24 a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la transferencia
27 de activos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

del
DE
di
ATA
r pr
Nan
COT
oanc
podr.
E C
repre
Ger
CESI
PUNT
GL DI
de sep
Bai os
Activos
una ins
de los
La resp
los sti
recaide
razó le
cedente
transf ric
acree or
registre

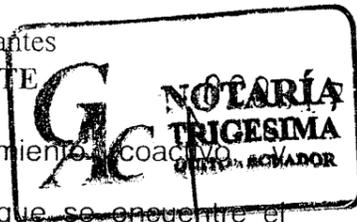
lia
lei
no
17,
la
ra
te,
LA
AF,
tal
m
DR.
s
tos
-or
ac,
sta
si
sus
s
nto,
DF
rc
s el
ncia
ilac

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

celebración del presente instrumento la ASOCIACIÓN MUTUALISTA
DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en
Liquidación, representada por el señor doctor CESAR AUGUSTO
ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su
representante legal, conforme lo acredita con la adjunta Resolución
Número SBS GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS
OCHENTA Y DOS (SBS-2008-482) de catorce de agosto del dos mil
ocho, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se
podrá designar simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o
EL CEDENTE"; y, por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
representado por el Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de
Gerente General, a quien se podrá designar simplemente como "EL
CESIONARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS
PUNTO UNO.-** La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE
GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de
de septiembre de dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de
Bancos y Seguros, resuelve en la Sección II, De La Transferencia De
Activos, lo siguiente: "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de
una institución financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor
de los registros contables de la institución financiera que las transfiere.
La responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de
los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que
recaude como producto de la realización de los mismos, sin que por tal
razón le sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución
cedente de los activos. El producto de la realización de los activos
transferidos servirá para que la entidad cesionaria pague a los
acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que
registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación

1 determinado en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria informará a
3 la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en
4 la forma determinada en este artículo. Artículo cinco.- La transferencia
5 de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de una escritura
6 pública, que será suscrita por el liquidador, en su calidad de
7 representante legal de la institución financiera en liquidación forzosa, de
8 una parte; y, de otra, por el representante legal de la institución del
9 sistema financiero que intervendrá como cesionaria de los activos, en la
10 cual se deberán señalar globalmente, por su monto y partida, los bienes
11 que se transfieren de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se
12 incluirá, además, la nómina de acreedores de la institución cedente,
13 elaborado en la orden de prelación establecido en el artículo ciento
14 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema
15 Financiero. A la escritura pública se incorporarán como documentos
16 habilitantes, el detalle de los activos transferidos; y, la nómina de los
17 acreedores de la institución cedente, con los valores correspondientes.
18 Artículo seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes
19 garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin
20 necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de
21 los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante una
22 escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean
23 transferidos por cada institución financiera en liquidación forzosa, la
24 misma que deberá registrarse en cada cantón al que pertenezcan los
25 respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el caso de activos cuyo
26 cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor
27 hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado
28 recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e

1 in
2 or
3 pro
4 Pro
5 al
6 vía
7 au
8 ue s
9 en s
10 e. v
11 anlic
12 n av
13 anteri
14 for os
15 caso,
16 través
17 res, ac
18 acreed
19 acti os
20 GUION
21 INJ-CAL
22 inge...er
23 Seguros
24 del a. fici
25 XIV de l
26 Reso' cic
27 GUIO, n E
28 1427) de



le
a
en
ia
ra
de
de
lel
la
es
se
te.
no
ma
to
lo.
es
te
sili
d-
un-
ean
los
ur-
idor
arh
io

1 inminentemente, el conocimiento del procedimiento de cobranza
2 proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el
3 proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la
4 Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Artículo ocho.-
5 Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la
6 vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el
7 deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través
8 de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el juez competente
9 en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos,
10 en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en
11 aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Artículo
12 nueve.- Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo
13 anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación
14 forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el
15 caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a
16 través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil
17 respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva
18 acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los
19 activos." DOS PUNTO DOS.- Con oficio Número SBS GUION INJ
20 GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-
21 INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la
22 ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y
23 Seguros, de conformidad con lo que establece el numeral tres punto tres
24 del artículo tres de la Sección I.- De los Informes Previos, del Capítulo
25 XIV de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, de la
26 Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número JB
27 GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-
28 1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al

1 Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de
2 dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO
3 TRES.- De acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución
4 Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE
5 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve
6 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio
7 número SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION
8 TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince
9 de Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian
11 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la
12 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes
13 diecisiete de noviembre del año en curso , con la presencia del señor
14 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa
15 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se
16 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema
17 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.
18 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo
19 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptar los bienes de
20 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este
21 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los
22 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras
23 públicas, en el marco de la resolución arriba citada.". DOS PUNTO
24 CUATRO.- Mediante Resolución Número CERO CERO DOS GUION
25 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil
26 nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor
27 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
28 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

1 AC
2 BA
3 U
4 los
5 su
6 con
7 l s
8 cuya
9 data
10 e. s
11 cual
12/ R so
13 VEIN
14 m' ob
15 descri
16 suscri
17 adj. nt.
18 ENTID
19 en . NI
20 de au
21 consoci
22 "El Ces
23 último
24 coac. ro
25 quiebra,
26 conte d
27 Adiciona.
28 acreer'on



is de
N. J
ción
IE E
ueve
of io
UION
uince
ar. a,
ristian
e la
nartes
sr ñor
Dorea
ja' se
isl. ma
ocoso.
p vio
nes de
or este
a los
crituras
PL JTO
GUION
de mil
il señor
JAN EN
A DE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTIVOS.- Por los antecedentes expuestos el "CEDENTE" tras pasa al
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso
y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos
los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente
título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,
consistentes en: **TRES PUNTO UNO.-** Todos los activos, en particular
los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN,
cuya descripción, historia de dominio, linderos y medidas, se encuentran
detallados en ANEXO UNO, que debidamente suscrito por el Liquidador,
en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante, para lo
cual se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la
Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE
VEINTISIETE (JB-2009-1427). **TRES PUNTO DOS.-** Los bienes
muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya
descripción, se encuentra detallada en ANEXO DOS, que debidamente
suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se
adjunta como habilitante. **TRES PUNTO TRES.-** La cartera de LA
ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada
en ANEXO TRES, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal
de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. Como
consecuencia de esta transferencia, "El Cedente" se obliga a entregar a
"El Cesionario", todos los soportes documentales a satisfacción de este
último, en especial los expedientes físicos de los procesos sean estos
coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios, de insolvencia,
quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las obligaciones
contenidas en los documentos que conforman dicha cartera.
Adicionalmente, entrega como ANEXO CINCO, la nómina de los
acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación

1 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, con los valores correspondientes.
3 **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE CAUSAS.-** En el marco de
4 lo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros
5 número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE
6 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el
7 Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos que
8 se transfieren en bloque a través de la presente escritura, proseguirá
9 todos los procedimientos de cobro, de cualquier naturaleza que estos
10 fueran y en el caso de que estos sean coactivos, lo realizará en uso de la
11 facultad que le otorga el artículo ochenta y ocho de la Ley de Régimen
12 Monetario y Banco del Estado. La descripción y estado de las causas, se
13 encuentran detalladas en ANEXO CUATRO, que debidamente suscrito
14 por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como
15 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN
16 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador y el Banco Central del
17 Ecuador, se comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de
18 activos ante el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando
19 con su inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren
20 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar
21 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz
22 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**
23 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los
24 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones
25 constantes en el presente instrumento, así como a observar el
26 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUION DOS MIL
27 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones

1 Gene
2 cator
3 qu t
4 cesio
5 archiv
6 hayar
7 mome
8 forzos
9 vigilar
10 incl ya
11 pueua
12 pres on
13 transie
14 realizat
15 insti. ci
16 Catálogo
17 Supr in
18 otorga e
19 Sistema
20 provi. or
21 en este
22 forzo. l,
23 de liquic
24 respe to
25 diecioenc
26 de uno i
27 seguir el
28 el valor
9

1 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo
2 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación
3 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución
4 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,
5 archivos documentales y demás información suficiente y competente que
6 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al
7 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación
8 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros
9 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos
10 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria
11 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del
12 presente capítulo. Artículo deiciséis.- Los registros contables de la
13 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban
14 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la
15 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el
16 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el
17 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le
18 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del
19 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las
20 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas
21 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación
22 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso
23 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al
24 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo
25 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos
26 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a
27 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por
28 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor

1 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el
2 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro
3 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y
4 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos
5 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,
6 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
7 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
8 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a
9 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-
10 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este
11 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros”.

12 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el
13 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUIÓN DOS
14 MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,
16 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
17 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
18 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los
19 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto
20 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en
21 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco
22 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean
23 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN
24 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la
25 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y
26 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,
27 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes
28 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

CUANTÍA. 2
es indetermin
Y CONTE
inconveniente
del present
GUIÓN DOS
1427), la Co
acción a la
de Bancos v
esfera de
constancia ut
natural dr
DOCUMENTO
escritura públ
UNO.- Nor
Ecuador.- 11
AUGUSTO
MUTUALISIA
en Liquidación
GUIÓN INC
QUINCE (SR
mil nueve.
Superintende
de LA ENT
alidad a fav
Resolución d
GUIÓN DO
1427) de fech

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse cualquier tipo de inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a formar parte de esta escritura pública los siguiente documentos habilitantes: TRECE PUNTO UNO.- Nombramiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador.- TRECE PUNTO DOS.- Nombramiento del señor CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en Liquidación. TRECE PUNTO TRES.- Copia certificada del oficio SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en la cual autorizó al Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV

1 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN
2 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador señor CESAR
3 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO en calidad de su representante legal,
4 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de
5 las penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a
6 favor de Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula
7 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,
8 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni
9 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son
10 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a
11 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y
13 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del
14 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de
15 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los
16 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente
17 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El
18 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las
19 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha
20 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se
21 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**
22 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del
23 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente
24 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de EL
25 CEDENTE, en consecuencia no se podrá presentar ante el Banco
26 Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras,
27 tributarias, administrativas, o cualquier otra que sea originada de LA
28 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA**

AD EN
CESAR
nte legal
ente de
nsferira a
cláusula
mbargo
erencia ni
que son
s anexos a
TIVA DE
garantiza y
Central del
e son de
recto de los
o diferente
sionario. El
a todas las
así como ha
rnes que se
LAUSULA
o Central del
la presente
opia de El
te el Banco
financiera
rinada de L
PRIMERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

GEOLLA DE IDENTIFICACIÓN No. 423

RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

NOMBRES Y APELLIDOS: RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 A 1991

ESTADO CIVIL: SOLTERO

UBICACIÓN: QUITO

SECCIÓN: 76

FIRMA DEL USUARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 A 1991

ESTADO CIVIL: SOLTERO

UBICACIÓN: QUITO

SECCIÓN: 76

1385344

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

009-0038

NÚMERO: 1713196724

RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO

PROVINCIA: CUMBUZA

ZONA: QUITO

FIRMA DEL PRESIDENTE ELECTORAL

Conforme al Art. 11 de la ley Notarial, que la presente es fiel copia del documento original que se me exhibió constante en 1 fojas útiles.

Quito, a 06 de Mayo del 2008

[Signature]
NOTARÍA SUPLENTE
NOTARÍA TRIGESIMA

Quito, 10 de diciembre de 2009
DBCE-1655-2009

Ingeniero
CHRISTIAN RUIZ H.
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

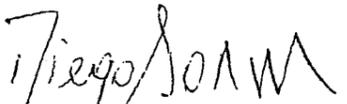
GERENTE GENERAL

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

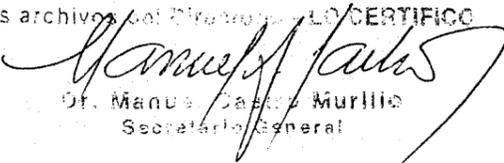
Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

Atentamente,


Econ. Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~SECRETARIA GENERAL~~
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009
Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. **LO CERTIFICO**


Dr. Manuel Castro Murillo
Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDADANIA No. 170296994-8

PROANO, CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

03/07/1950

04618 M

QUITO

MURREZ 1950



020023 NOTARIA
 AC TRIGESIMA

ECUATORIANA*****

CASADO SUSANA VICTORIA ACUNA BARRENO

SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

QUITO 03/07/2002

REN 0100945



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007

1702969948

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Conforme al Art. dieciocho numeral cinco de la ley Notarial DOY FE que la presente es fiel copia del documento original que se me exhibió constante en 1 fojas útiles.
 Quito, a 13 de DIC 2009

[Handwritten Signature]
 NOTARIA SUPLENTE
 NOTARIA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

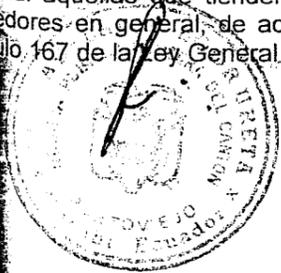
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Cevallos, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
DOY FE: *Adelaida Loor Ureta*
Notaria Pública Primaria de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
F E C C A N A



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2008- 482
Página No. 2/...

ARTICULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores entrante y saliente, levanten el inventario de los bienes de propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en liquidación, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y siente las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Raquel Endara Tomaselli

Dra. Raquel Endara Tomaselli
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

14 AGO. 2008



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Urata
Abg. Adelaida Loor Urata
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Certifico
Que la presente
bajo el número
Mercantil,
Tomo No. .
Se dio cumplimiento
Resolución.



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

[Handwritten signature]



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

scripción de
levanten el
AHORRO Y
de entrega

ejo, inscriba
previstas en

uito, Distrito

dos mil



DOY FE: Que es igual al original

[Handwritten signature]
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

original

[Handwritten signature]
Ureta
Portoviejo

NOTA PÚBLICA EN LICITACION

Señora Abogada

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Señor

Quinta Notaria Pública que se abre a licitación la Resolución No. 005-2011 expedida por el Banco Banco Pichincha S.A. Subcomité de Banca

Señor

Señor

[Handwritten Signature]
Señor

MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original

[Handwritten Signature]
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo



NOTA

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485.-

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
 Notaria Primera



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

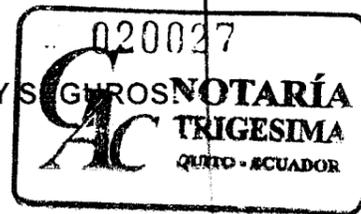


original

Adelaida Loor Ureta
 Notaria Pública
 de Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1315
Quito D.M., 7 de diciembre del 2009

Señor doctor
César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN
Portoviejo

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, mediante el cual ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-750 e INJ-SAL-2009-1316, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted en el oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, autorizo a usted en calidad de liquidador y como tal representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, que resuelva la transferencia de activos de la entidad al Banco Central del Ecuador, en calidad de cesionario, observando de manera irrestricta lo dispuesto en dicha resolución.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, debe ser instrumentada bajo su responsabilidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabando Garcia
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS



020028

Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor ingeniero
Christian Ruiz H. MA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su despacho.

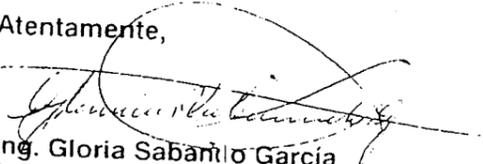
De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, aceptar los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,

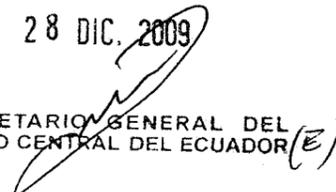

Ing. Gloria Sabán García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
INSTITUCION.

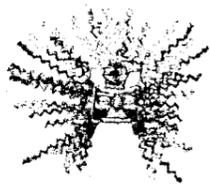
LO CERTIFICO

28 DIC. 2009

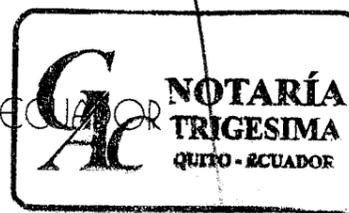

SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (E)

15 DIC 2009

15H14



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



020029

No. 002-2009

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

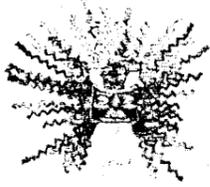
Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2. La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de



quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

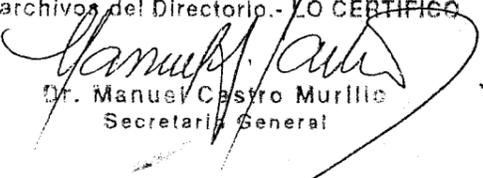
EL PRESIDENTE
f) Econ. Diego Borja Cornejo

EL SECRETARIO GENERAL
f) Dr. Manuel Castro Murillo

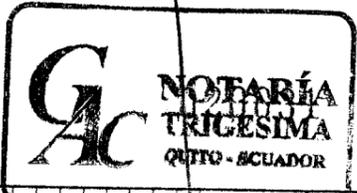
Secretaría General
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. - LO CERTIFICO


Dr. Manuel Castro Murillo
Secretario General





ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION
 DETALLE DE BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 ANEXO No. 1

SEC.	DESCRIPCION DEL BIEN	DIRECCION	TERRENO	AREA		UN. MED.	AVALUO
				CONSTRUC.	UN. MED.		
1	Terreno (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	71.35	451.00 me2	m2		
2	Planta Baja (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	281.59	218.59 p.b	m2		
3	Mezzanine (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	451.00		m2		
4	Solar	Lotización Atenas, El Carmen, Manabi	336.00		m2	385.886,06	
5	Solar	Parroquia Leonidas Plaza, Bahía de Caraquez, Manabi	873.72		m2	2.118,00	
6	Solar	Barrio El Arroyo, parroquia Targu, Manabi	6.875.00		m2	5.508,04	
7	Solar	Cdla. El Progreso, parroquia Fco. Pacheco, Portoviejo, Manabi	210.00		m2	10.587,93	
8	Lot No. 2, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	675.00		m2	1.000,80	
9	Lot No. 4, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	402,66	
10	Lot No. 5, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
11	Lot No. 6, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
12	Lot No. 7, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
13	Lot No. 8, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.635,87	
14	Lot No. 9, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
15	Lot No. 10, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.635,87	
16	Lot No. 11, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
17	Lot No. 12, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
18	Lot No. 13, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.635,87	
19	Lot No. 14, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.635,87	
20	Lot No. 15, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
21	Lot No. 16, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	96.00		m2	1.717,67	
22	Lot No. 17, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	121.21		m2	2.170,16	
23	Lot No. 2, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	121.29		m2	2.170,16	
24	Lot No. 4, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
25	Lot No. 6, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
26	Lot No. 8, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
27	Lot No. 9, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
28	Lot No. 17, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
29	Lot No. 19, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
30	Lot No. 21, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
31	Lot No. 11, mz. C	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
32	Lot No. 6, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
33	Lot No. 10, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
34	Lot No. 15, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
35	Lot No. 17, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
36	Lot No. 19, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
37	Lot No. 21, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	1.908,52	
38	Lot	Lotización La Pradera, Manabi	112.00		m2	2.003,94	
39	Solar	Calle Kennedy (by pass), Jipijapa, Manabi	26.106,57		m2	21.020,74	
41	Lot No. 17, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	539.63		m2	3.270,21	
42	Lot No. 18, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	147.50		m2	1.490,46	
43	Lot No. 3, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	142.50		m2	1.439,96	
44	Lot No. 4, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	165.00		m2	1.587,93	
TOTAL: VALOR AVALUO DE BIENES A TRANSFERIRSE:			165.50	4921658,89	m2	1.587,93	

CODIGO | OBSERVACIONES

Valor histórico
 Valor histórico

1701



4741
[Barcode]

PROPIEDAD DEL
PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

Solicitud Número: 76431, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4741:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: Lunes, 14 de Julio de 2008
Los Esteros

Medio: Urbano
Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

020032

DETALLES REGISTRALES:

Terreno ubicado en el sector de la Pradera, signado con el numero 2 de la Manzana de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos, LINDERO: 8,00M.-Calle publica . LINDERO: 8,00m.- lotes numeros 4 y 5. LINDERO: DERECHO,12,00m.- lote numero 3, LINDERO: IZQUIERDO,12,00m.- lote numero 1. Área total de 96,00m2.

REFERENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de febrero de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, solicitó intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta entidad financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta

Administrativa. En fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Tarqui mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Administradores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la liquidación, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del sector financiero.

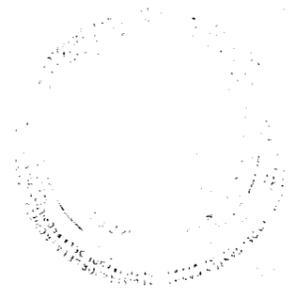
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

DETALLES REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Fecha: Jueves, 18 de Diciembre de 1975
Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Lugar donde se guarda el original: Notaría Segunda
Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 10 de Diciembre de 1975
Resolución:



Resolución:
Ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

Nombres y Domicilio de las Partes:		Estado Civil	Domicilio
Identidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Viudo	Manta
Numero	80-000000001279 Mendoza Delgado Segundo Joaquín		



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

Valor \$ 1,00

N. 052-0237

No. 024720 La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que los siguientes Lotes, ubicado en la Lotización La Pradera, Mutualista Manabí, código No. 326, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

MANZANA A.

2155102 X

Lote No. 2, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 1
Área total: 96,00m².

Lote No. 3, Mz. A

poez. Maldonado Mario 2155103 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Calle publica
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 2
Área total: 96,00m².

Tiene escultura inscrita.

Lote No. 4, Mz. A

2155104 X

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 6
Área total: 96,00m²

Lote No. 5, Mz. A

2155105 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 7
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lotes No. 2 y 3
Área total: 96,00m²

Lote No. 6, Mz. A

2155106 X

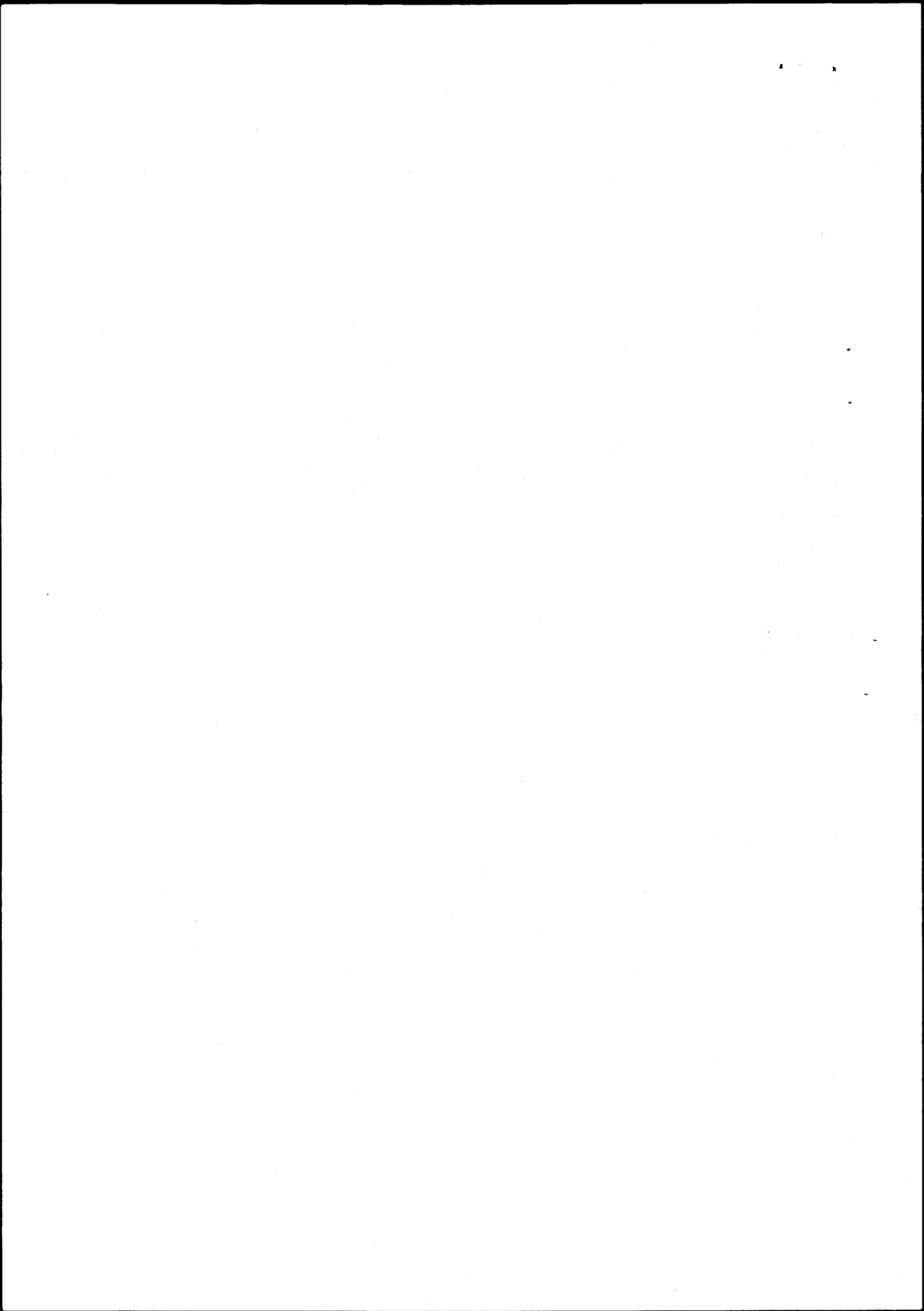
Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 8
Área total: 96,00m²

Lote No. 7, Mz. A

2155107 X

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 9

1





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 5
Área total: 96,00m²

Valle No. 8, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

No. Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 10
Área total: 96,00m²

2155108

Lote No. 9, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 7
Área total: 96,00m²

2155109

Lote No. 10, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 12
Área total: 96,00m²

2155110

Lote No. 11, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 13
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 9
Área total: 96,00m²

2155111

Lote No. 12, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 10
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 14
Área total: 96,00m²

2155112

falta lote 13 y
2155112

Lote No. 15, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13
Área total: 96,00m²

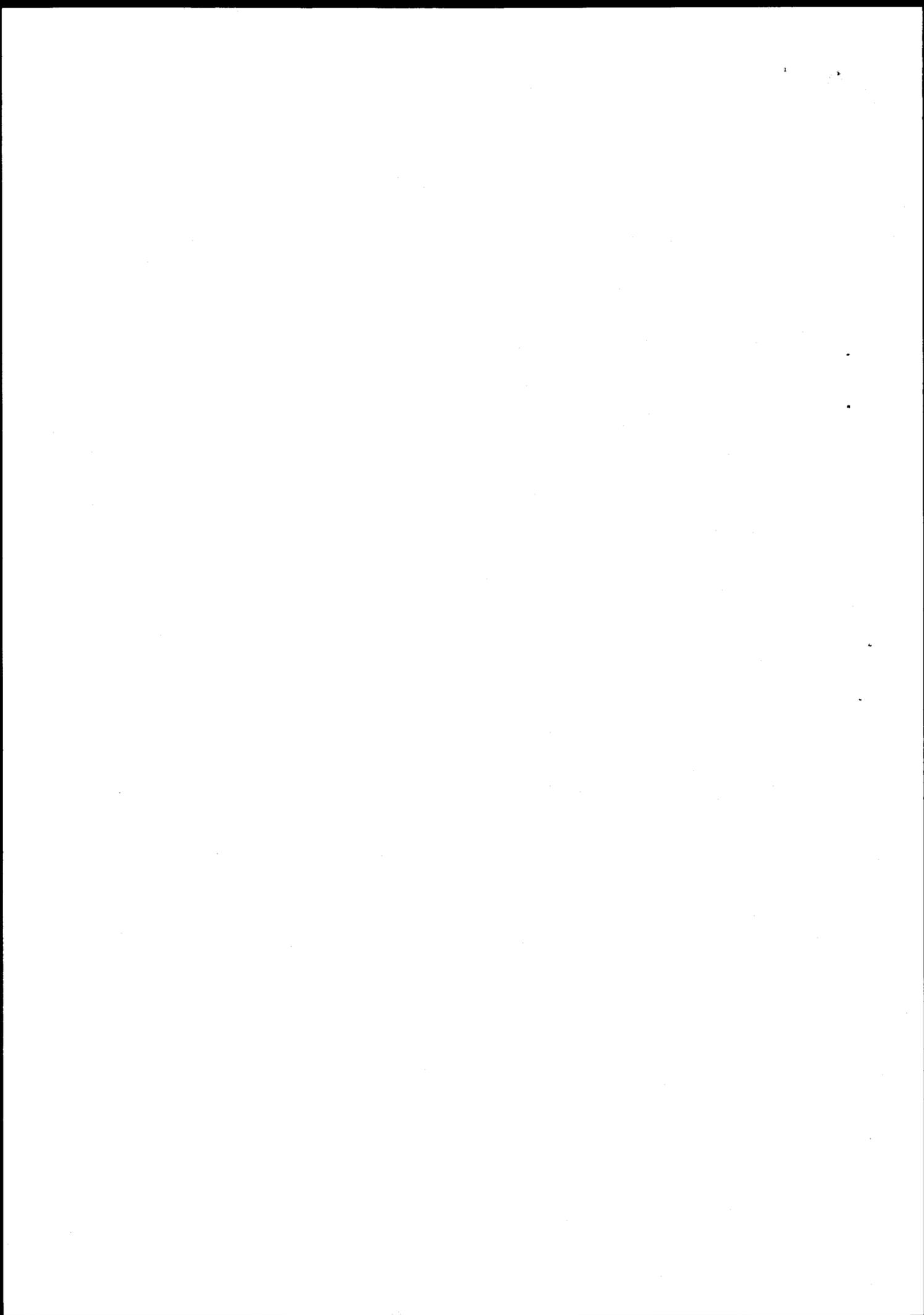
2155115

Lote No. 16, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 17
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 14
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13

2155116

falta lote 17 y





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 2, Mz. A
Frente: 8,40m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Área Social y Pasaje peatonal
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 23
Área total: 106,60m²

Nº 024722

MANZANA B

Lote No. 1, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 2
Costado Izquierdo: 13,00m. - Calle publica
Área total: 121,29m²

Lote No. 2, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 1
Área total: 121,29m²

Lote No. 4, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m²

Lote No. 6, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m²

Lote No. 7, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 9
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 5
Área total: 112,00m²

Lote No. 8, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m²

2155122 /

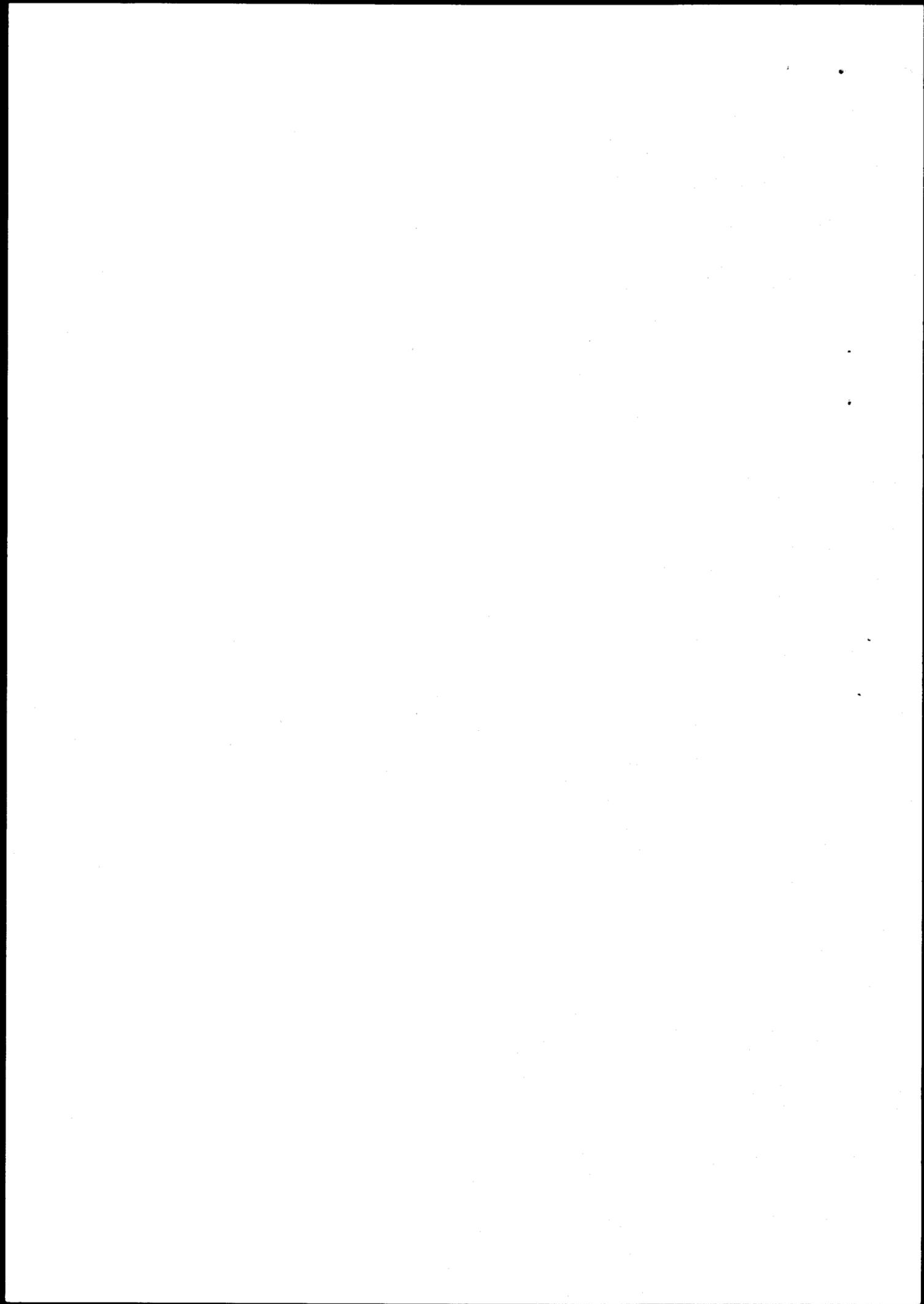
2155202 ✓

2155204 /

2155206 ✓

2155207 /

2155208 /





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 7
Área total: 112,00m²

2155209

Nº 024723
Lote No. 17, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155217

Lote No. 19, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155219

Lote No. 20, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 21
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 18
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lotes No. 22 y 23
Área total: 112,00m²

2155220

Lote No. 21, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155221

MANZANA C
Lote No. 4, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

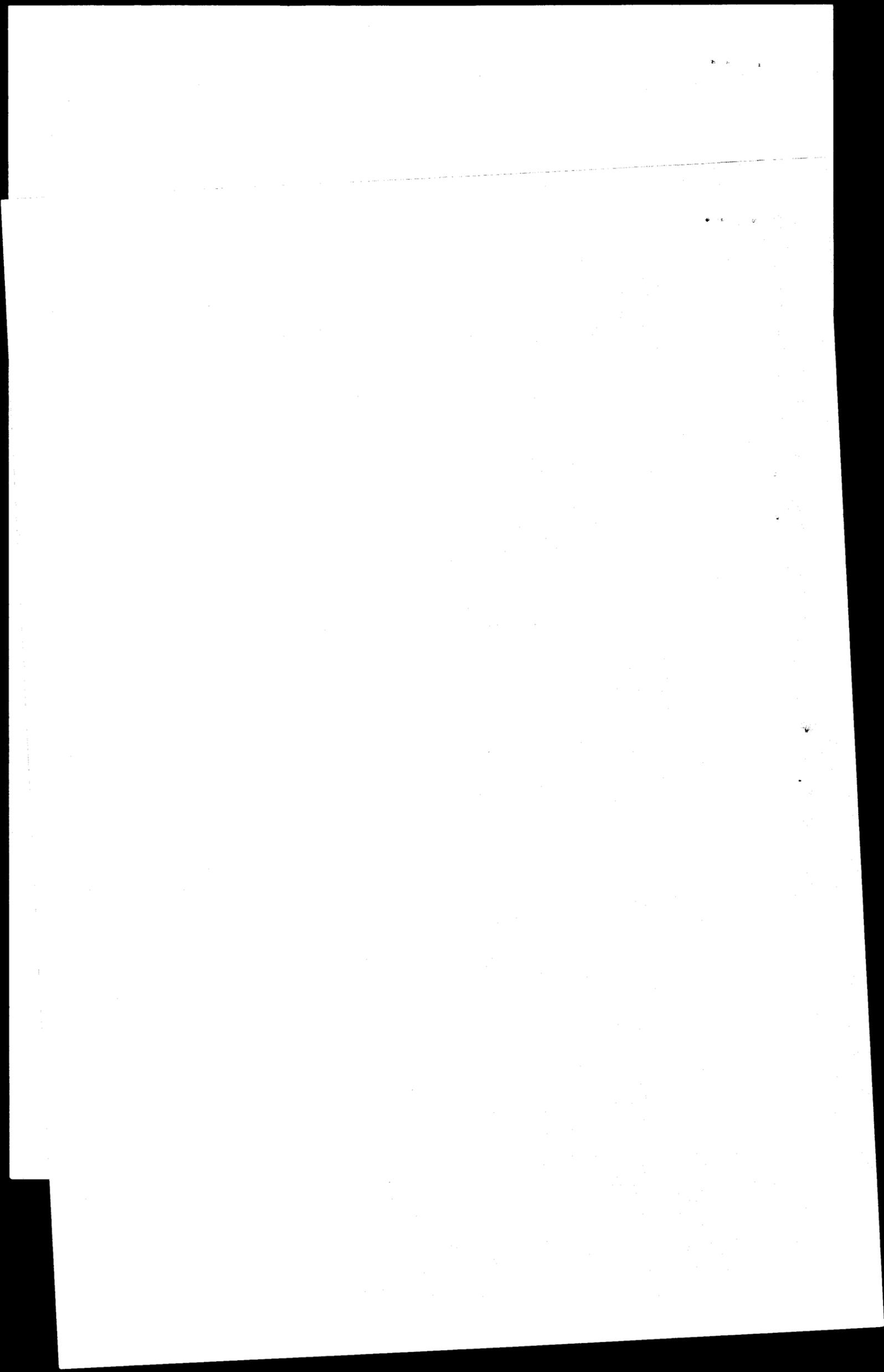
2155304

Lote No. 6, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

2155306

Lote No. 11, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 12
Área total: 112,00m².

2155311





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 15, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 13
Área total: 112,00m².

2155415

Nº 024725
Lote No. 17, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155417 X

Lote No. 18, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 19
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 16
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 20
Área total: 112,00m²

2155418

Lote No. 19, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155419

1785

Lote No. 21, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155421

Manta, Febrero 04 del 2009

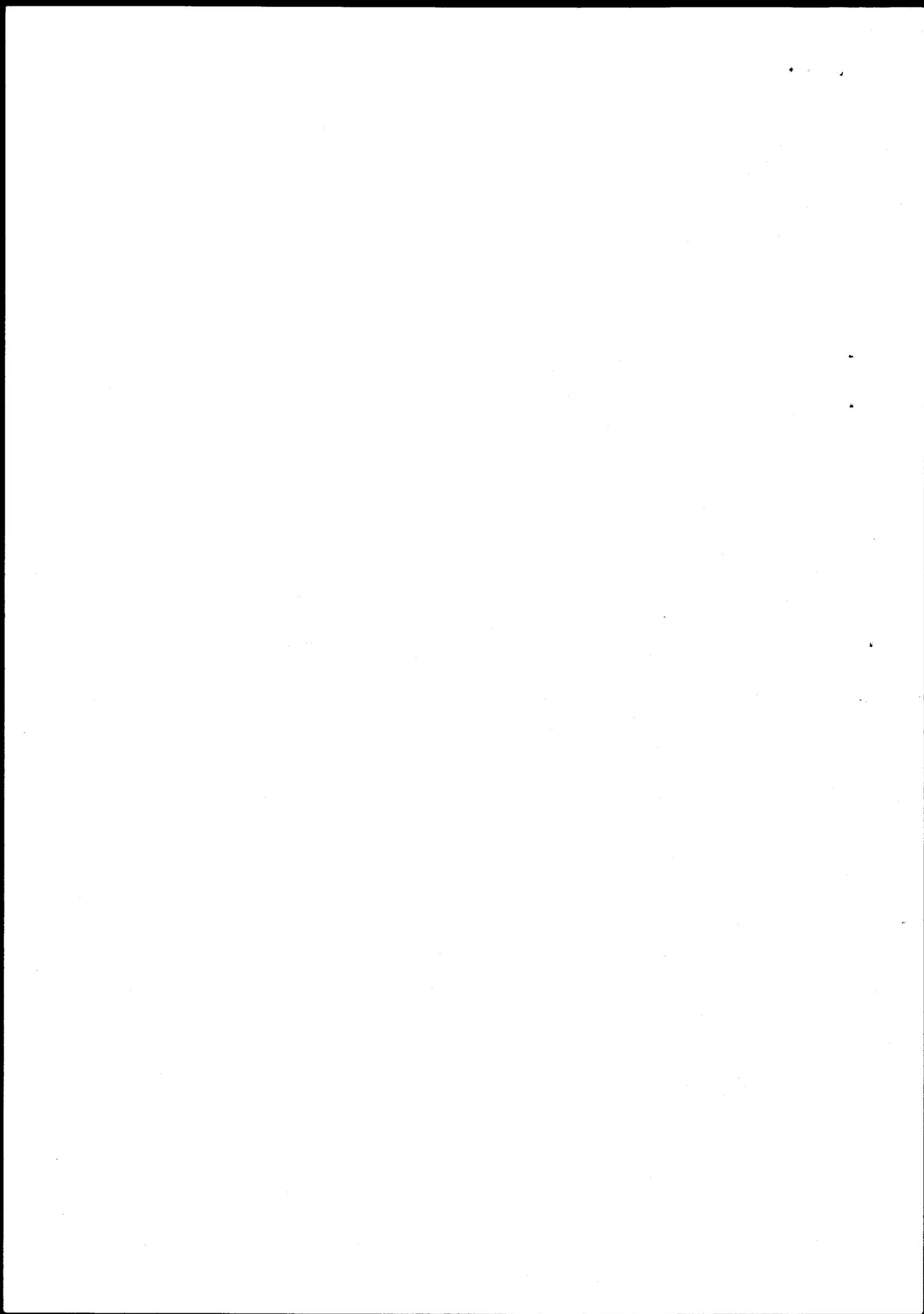


Arq. Galo Álvarez González
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

2155422

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99069
ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 099069

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de diciembre de 2012

No. Electrónico: 9393

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-51-09-000

Ubicado en: MZ-A LT.09 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	ASO. MUTUALISTA MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2880,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>2880,00</u>

Son: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES

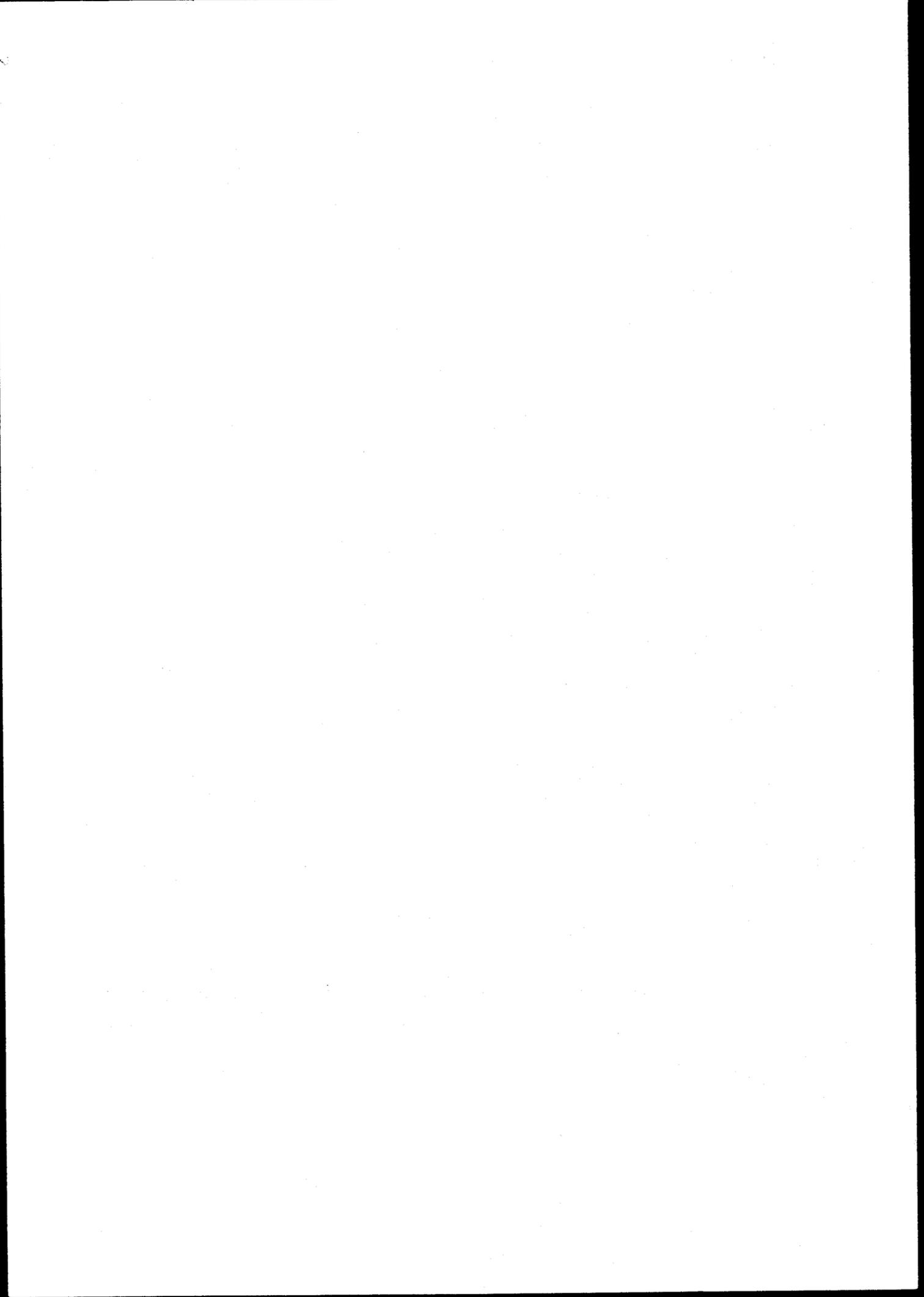
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

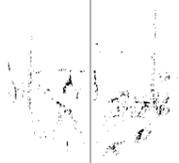
Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

1400
135
1275

Impreso por: MARIS REYES 20/12/2012 10:06:03





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54814

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICADA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR, perteneciente a ASO. MUTUALISTA MANABI, ubicada MZ-A LT. 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, cuyo caso SECTOR LLA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS, y la cantidad de AVALUÓ COMERCIAL PTE. \$37440.00 TREINENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

00/100 DOLORES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

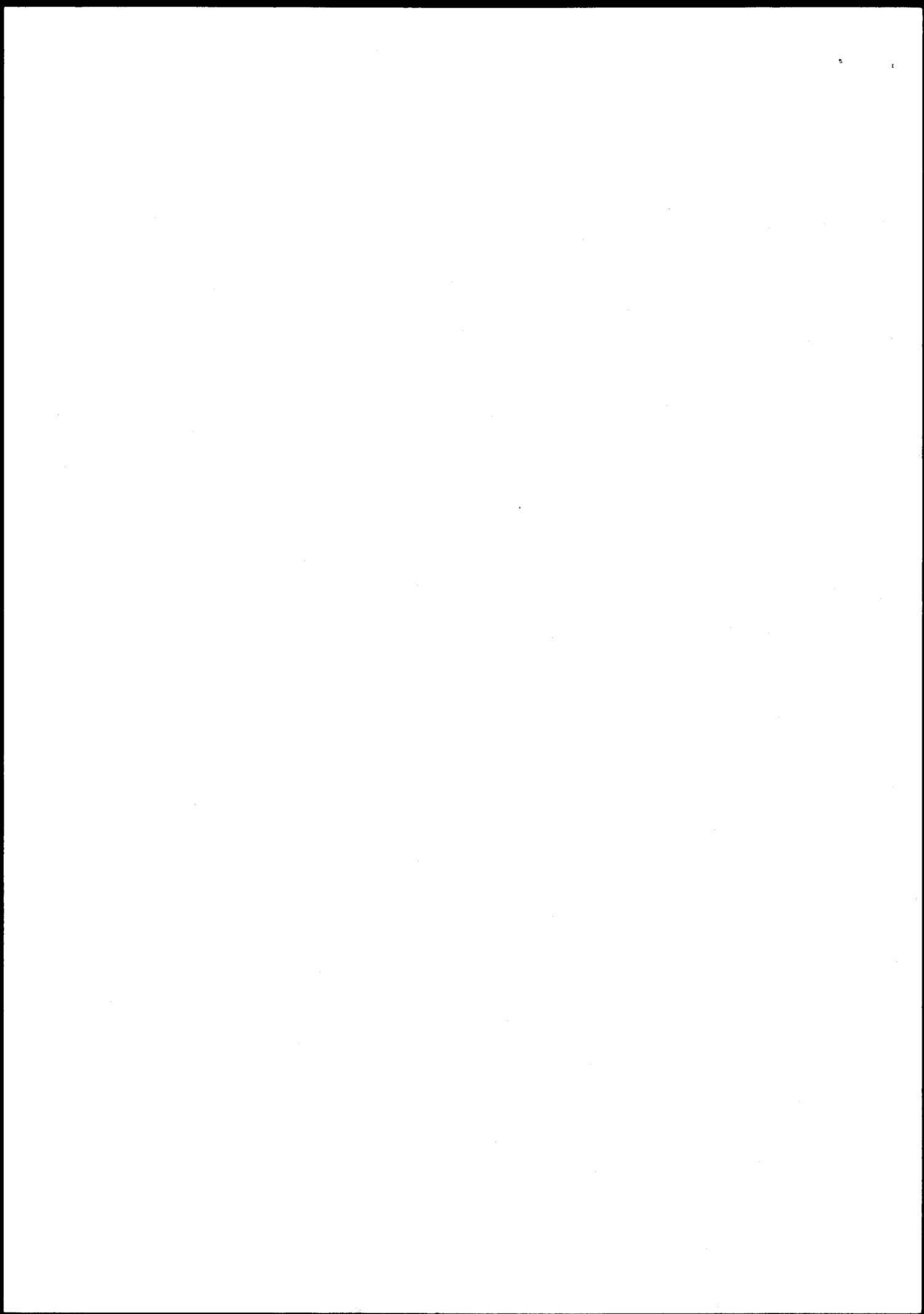
Manta, el _____ del 20

Jmoreira



10 ENERO 2013

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 55364

DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en virtud de su contenido: **MUTUALISTA MANABI**
pertinencia: **SECTOR LA PRADERA MZD LT. 06, 08, 10, 15, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS**
ubicada: **AVALÚO COMERCIAL PTE.**
valor: **\$23520.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100**
origen: **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,**
destino: **MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

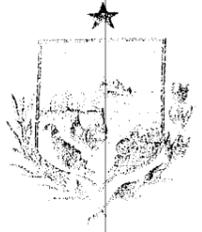
Manta, 10 de ENERO 2013



ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.

[Handwritten signature]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54815

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

SOLAR

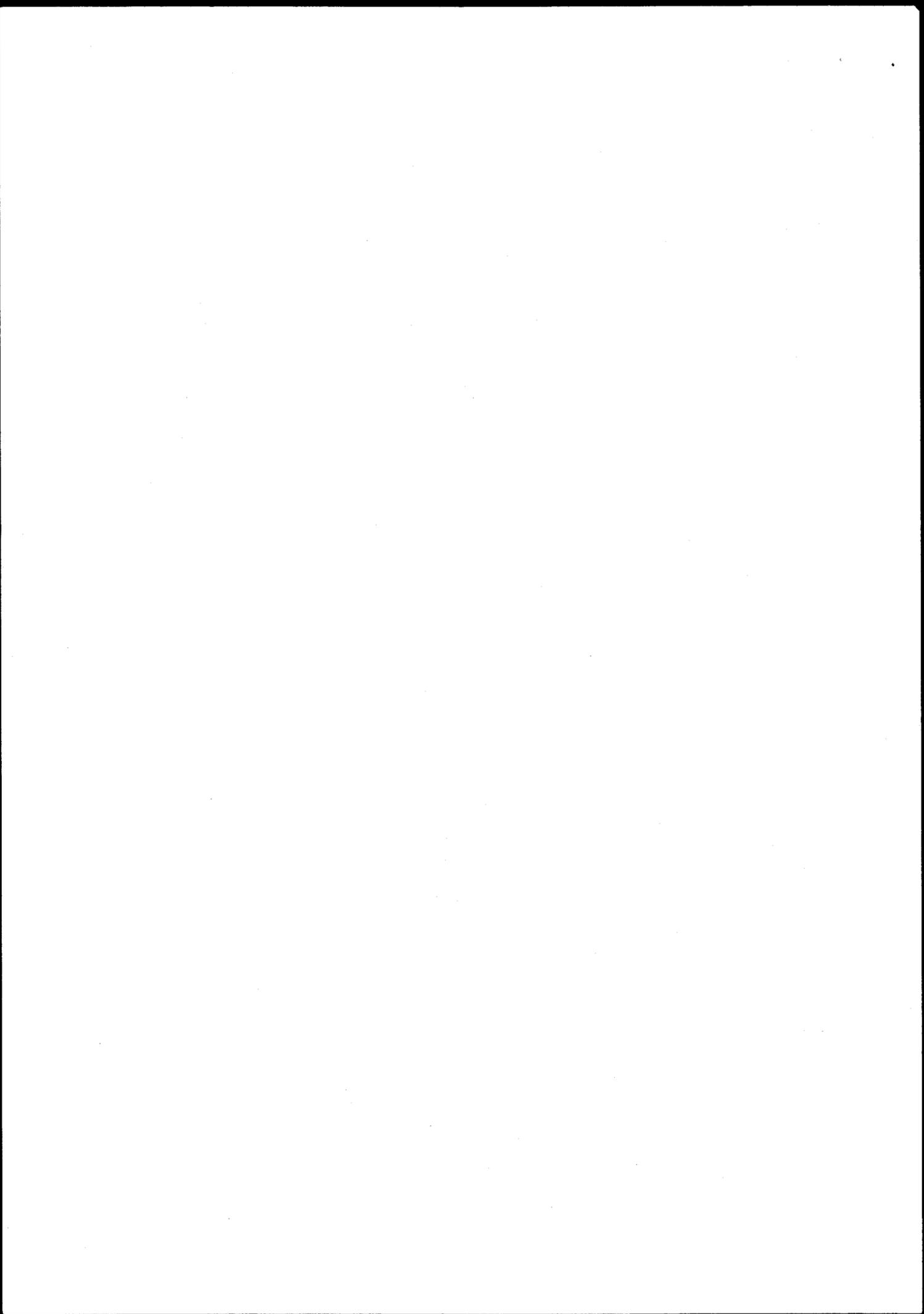
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SECTOR LA PRADERA MZ-B LT. 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS perteneciente a MUTUALISTA MANABI AVALÚO COMERCIAL PTE. ubicada \$34503.00 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100 cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS, asciende a la cantidad de MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Manta, 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



[Firma manuscrita]





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 54812

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **URBANO**
pertenciente a **SOLAR**
ubicada **ASO. MUTUALISTA MANABI**
cuyo **MZ-C LT. 11 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS**
de **ESTEROS** asciende a la cantidad
AVALUÓ COMERCIAL PTE.
\$3360.00 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLORES

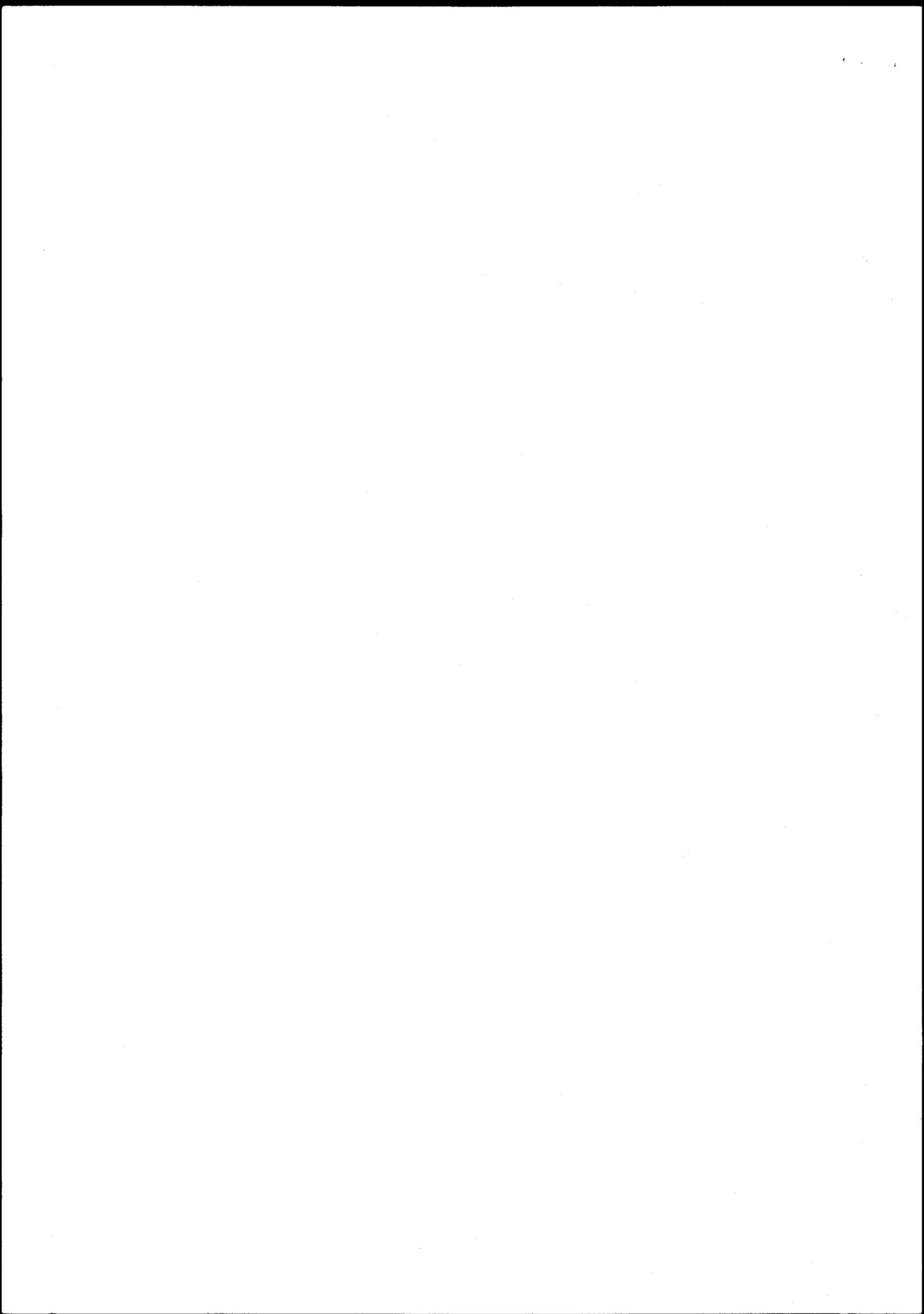
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

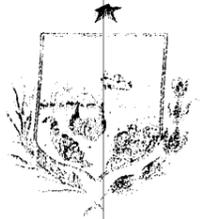
Manta, _____ de _____ del 20 _____

Jmoreira

Director Financiero Municipal







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54813

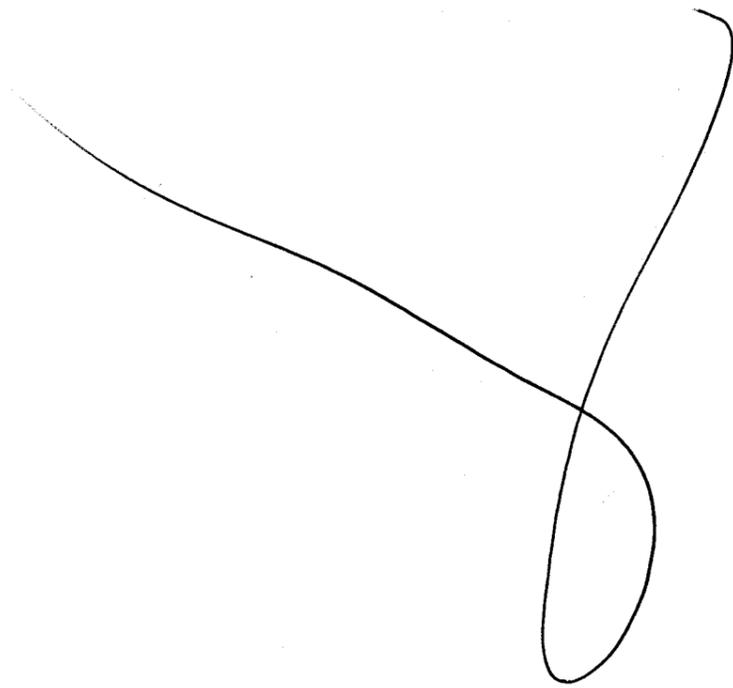
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneiente a _____ SOLAR.
ubicada _____ ASO. DE AHORRO MUTUALISTA MANABI.
cuyo _____ BARRIO EL ARROYO MZ-F LT. 12.
de _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. _____ asciende a la cantidad
de _____ \$7350.00 SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLORES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Jmoreira

Manta, _____ de 10 ENERO 2013 del 20 _____







020479

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
1

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 1

COPIAS

ESCRITURA Número

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de
3 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
4 VIVIENDA MANABI, y por tal su representante legal, conforme el
5 documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía,
9 cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.
10 Instruido por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta
11 escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que a celebrarla procede
12 libre y voluntariamente. Advertido de la gravedad del juramento, de las
13 penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, declara:
14 "YO, CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que
15 comparezco, declaro bajo juramento que, en relación a los bienes
16 inmuebles que como liquidador de ASOCIACION MUTUALISTA DE
17 AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI transfiero al Banco
18 Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre de dos mil
19 nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido informado por
20 el personal respectivo de la Mutualista, que sobre dichos bienes
21 inmuebles pese condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún
22 gravamen que limite el dominio o que establezca sobre ellos algún
23 impedimento. Por tanto, la información que remito al Banco Central y que
24 consta en la escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a
25 la transferencia de activos entre mi representada y el mencionado
26 Banco, la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se

REPÚBLICA
DIRECCIÓN
CIUDAD DE QUITO
PROAÑO
DICIEMBRE
DE
NOTARIA SUPLENTE
CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES

doctor
por de
LA
nie el
na,
Quito,
procer
cunía,
rento-
de esta
rocede
las
eclara:
que
bienes
FA DE
Lanco
dos mil
a por
bienes
algún
algún
que
ativa a
sionado
ACION
do su
se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

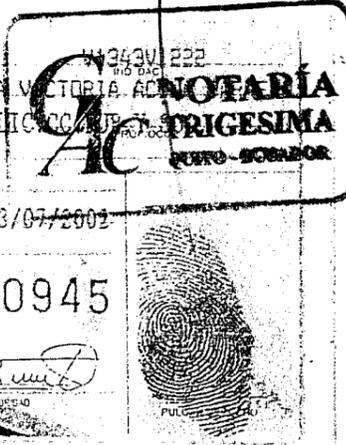
CIUDADANIA No. 170296994-8

PROANO CESAR AUGUSTO
QUITO/CONOCOTO
1950
04618 M
1950



620480

ECUATORIANA*****
CASADO SUSANA VICTORIA AC
ESTADO CIVIL SUPERIOR
NICOLAS ATAPUMA
ANGELINA PROANO
QUITO
03/07/2002
REN 0100945
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007 1702969948
NUMERO CEDULA
ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ANGELINA PROANO
NOTARIA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

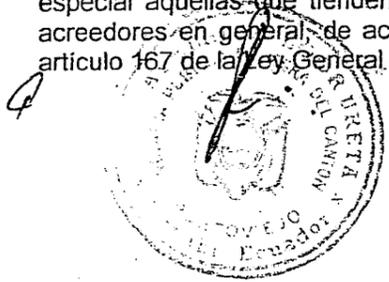
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Cer...
Que l...
bajo l...
Merc...
Tome l...
Se di...
Reso...



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

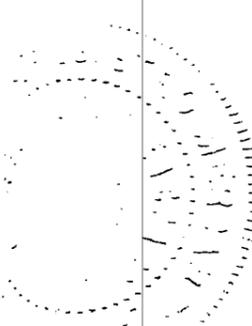
Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

Carmen Chang Tejena

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIJEJO



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo



En
De
e,

a
l

ci
de
NLA

en
a
s
ero,
e.
o
ario

en el
e il
o de
N-A

R. Y
uma
de la
s al
s en
as y
a. el

Final
A
2
27
2008

MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION
PORTOVIEJO - MANABI

Portoviejo, 10 de agosto de 2008
Oficio No. LIQ. M+CAP-2008-002

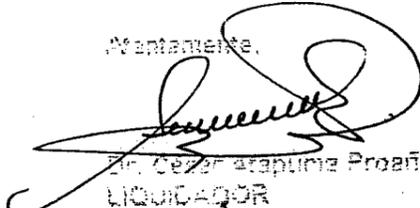
Señora abogada
Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ciudad.

De mi consideración:

Señora Notaria, mucho agradeceré protocolizar la Resolución No. SDS-2008-402 expedida por la doctora Raquel Endara Tomasejil, Superintendente de Bancos y Seguros, Embargada el 14 de agosto de 2008, mediante la cual me nombra Liquidador de Mutualista Manabi en liquidación; documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución.

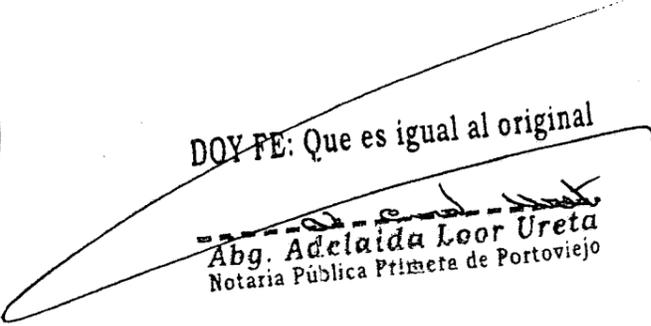
Así como que sea mi pedido, sírvase concederme 10 copias certificadas.

Muy atentamente,


Dr. Cesar Arapuma Proaño
LIQUIDADOR
MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original


Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

DILIG

ABC

Cantón

de parte

numera

Registro

482

de Banc

cual

Cesar A

en el

de la ci

dando

Agosto

SE PUE

TERCE

DE PO

LA NOT

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485



ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

000-402
Bancos y
Liquidador
Inscripción
de la ciudad

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

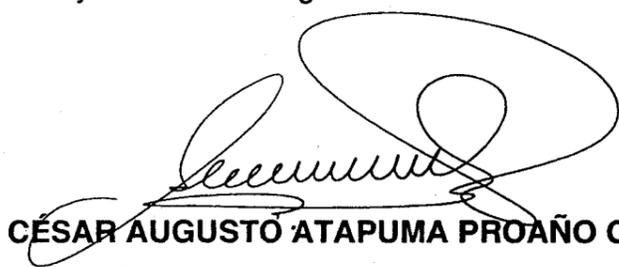


4

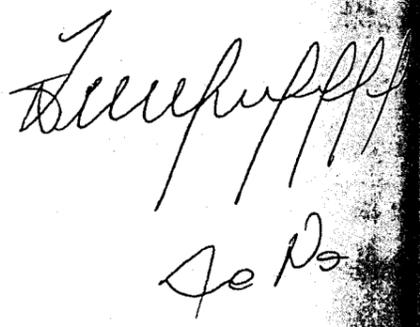
Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

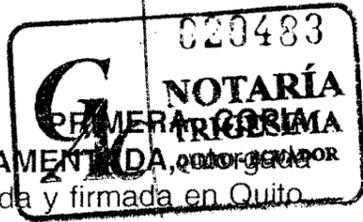


CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI
LA NOTARIA SUPLENTE.-



... C.S.
CEF. I
por: C.F.
a TPEI

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



J al
a en
f -

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada por
por: DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito
a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

LA



[Handwritten Signature]
DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

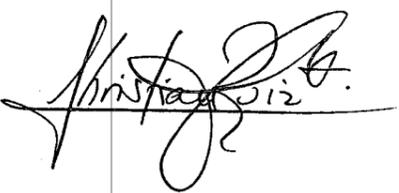
[Handwritten marks]

1 de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De
2 los Informes Previos, Artículo tres Numeral tres punto tres. TRECE
3 PUNTO CUATRO.- Copia del oficio Número SBS GUION INJ GUION
4 SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-
5 INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve
6 suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de
7 Bancos y Seguros donde solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente
8 General del Banco Central del Ecuador, reciba la transferencia de activos
9 de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
10 VIVIENDA MANABI, en Liquidación.. TRECE PUNTO CINCO.- Copia de
11 la Resolución Número CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE
12 (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve del Directorio
13 del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se autorizó al señor
14 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
15 LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SIES.- Los anexos descritos en la
16 Clausula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE PUNTO SIETE.- El
17 detalle de los Juicios y en particular los coactivos que se encuentran
18 detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO OCHO.- La nómina
19 de acreedores de la institución cedente, en el orden de prelación
20 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
21 Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted Señor Notario, las
22 formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento, y
23 haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para
24 realizar las inscripciones en los respectivos registros públicos.
25 Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando Cobo Chacón, con
26 Registro Profesional, número cinco mil seiscientos sesenta y dos del
27 Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la

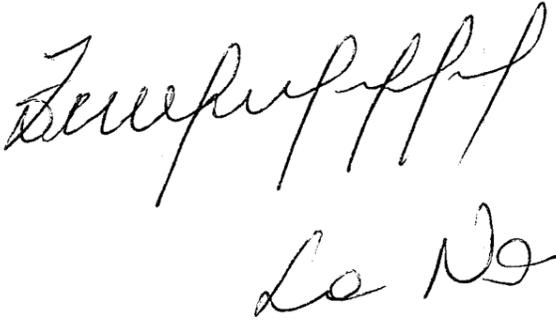
1 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí la
3 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-



6
7
8 **CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8**
9 **LIQUIDADOR DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y**
10 **CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI**



13
14
15
16 **CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1**
17 **GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**
18 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**

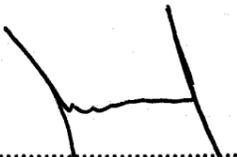


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23 **E**
24 **P**
25 **E**
26 **d**
27 **D**
28 **Z.**

Se otorgó ante la doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, en la fecha que consta del presente instrumento de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ en favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en fe de ello confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO fojas. En Quito, hoy día martes veinte de noviembre del dos mil doce.-



GAC


Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

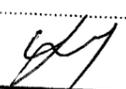
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GAC NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

13-12-12 15:12

4340V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec	
Cedula		
Clave Catastral	2155109000	
Nombre:	Futbolista Manabí	
Impuesto Principal	Rubros:	
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras	4 0907 2153 13	
Tasa de Seguridad		
Reclamo:	C.A. transferencia para directo 	
	Firma del Usuario	Fecha: 13/12/2012
Informe Inspector:		
	Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:	SE ACTUALIZO AVAUO DE SUELO. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVAUO.	
	Firma del Tecnico	Fecha: 17/12/2012
Informe de aprobacion:		
	Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

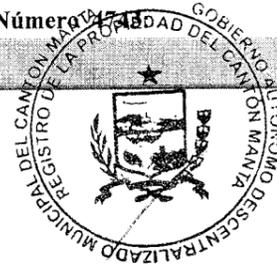
Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble
4743
[Barcode]

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4743

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de julio de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Sector de la Pradera, signado con el numero 9 de la Manzana A, de la Parroquia los Esteros Cantón Manta. y tiene las siguientes medidas y linderos.

F R E N T E ; 8 , 0 0 m c a l l e p u b l i c a
ATRAS; 8,00m lote numero 8, COSTADO IZQUIERDO: 12,00m lote numero 7,
COSTADO DERECHO: 12,00m lote numero 11. Con una area total de 96,00m2.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loo de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones

d e l S i s t e m a F i n a n c i e r o .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



1 / 2 Partición

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 1975
Tomo: 1 Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 1975
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Viudo	Manta
Herederero	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001934	Mendoza Ponce Maria Dolores	Casado(*)	Manta
Herederero	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Herederero	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Herederero	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 31 de diciembre de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.199 - Folio Final: 5.200
Número de Inscripción: 1.901 Número de Repertorio: 3.072
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 28 de mayo de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.778
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Olmedo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Mutualista Manabi, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interés social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuacion se detallan las areas: Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup 6 3 0 M 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003527	Mutualista Manabi		Manta
Urbanización	80-0000000007345	Lotizacion Pradera de la Ciudad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1901	31-dic-1987	5199	5200



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:06 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: *Sra. Sue América Murillo Bermeo*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suárez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000098985

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-15-51-09-000	96,00	\$ 2.880,00	MZA L.T.09 MUTUALISTA MANABI	2012	42171	98985
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ASO. MUTUALISTA MANABI			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
10/19/2012 12:00 - MACIAS KLEVER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 0,55		\$ 0,55
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 13,00		\$ 13,00
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 8,76		\$ 8,76
			SOLAR NO EDIFICADO			\$ 5,78
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,31
			VALOR PAGADO			\$ 19,31
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA